REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO DE LIQUIDACIÒN DEL CRÈDITO

De conformidad con el artículo 446 y 110 del C.G.P. se procede a dar traslado de la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del expediente que a continuación se relaciona:

	Medio de Control	Demandante	apoderado	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2017-00181-00 EJECUTIVO	CONSULTAS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA SAS	Dr. DAVID COLLANTE VASQUEZ	MUNICIPIO DE SAN ANOTNIO DE PALMITO	27-04-2018	02-05-2018

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día; así mismo en la página web de la Rama Judicial, Hoy veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018).

AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ
Secretaria